

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION

JUICIO: ARGÜELLO CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS c/ EXPERTA ART S.A.

s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL

Expte N°: 29/20-A7.-

Peralta Mariana Belén DNI 36.865.177, por sí, con domicilio Legal constituido en Psj. Grecia 180 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y domicilio digital bajo CUIL 27-36865177-5, ingeniera industrial, matricula profesional C.O.P.I.T. N° 11.549, en mi carácter de perito designado en autos, me presento respetuosamente a V.S. para exponer que esta pericial técnica se hizo en base a:

I. Informes detallados en autos;

La documentación técnica fue peticionada por JOSE LUCAS MIRANDE en representación de la parte actor/a en los cuadernos de pruebas ACTOR N°2 Y ACTOR N°3.

II. Inspección técnica en fábrica de calzados de empresa Alpargatas SAIC hoy TOPPER Argentina;

Visita a planta fabril ubicada en la localidad de Aguilares, Ruta Nacional 38, Km. 725. Industria manufacturera, con planta de fabricación y elaboración de calzado deportivo y sus partes constituyentes.

III. Información suministrada por el Sr. Jefe de Seguridad, Higiene y Medioambiente de la empresa inspeccionada;

Durante la visita a planta bajo oficio n° 403 fui recibida junto a los actores por el Lic. Jaime César Romano quien acompañó durante el recorrido y suministró información de los procesos.

IV. Cuestionario solicitado por Dr. JOSE LUCAS MIRANDE, abogado en representación de los actores.

V. Relato por parte de los actores.

1. Consideraciones generales

1.1. Datos actores

Detalle datos relevantes de los actores en consideración en la presente pericia (ver tabla).

Apellido y nombre	DNI	Inicio act.	Fin act.	Puesto de trabajo
Arguello Claudio Alejandro	20591152	05/05/1990	2018	Operario súper mixto
Nieva Victor Hugo	21329522	04/1990	2018	Operario sector pre aparado
Navarro Pedro Marcelo	27141110	01/06/2009	2018	Operario sector aparado

1.2. Información de la empresa

Topper Argentina es una Industria manufacturera, con planta de fabricación y elaboración de calzado deportivo y sus partes constituyentes fundada por Alpargatas de Argentina en 1975. Cuenta con un predio en la localidad de Aguilares- Tucumán de 32 has y la nave industrial ocupa aproximadamente 31.000 m.

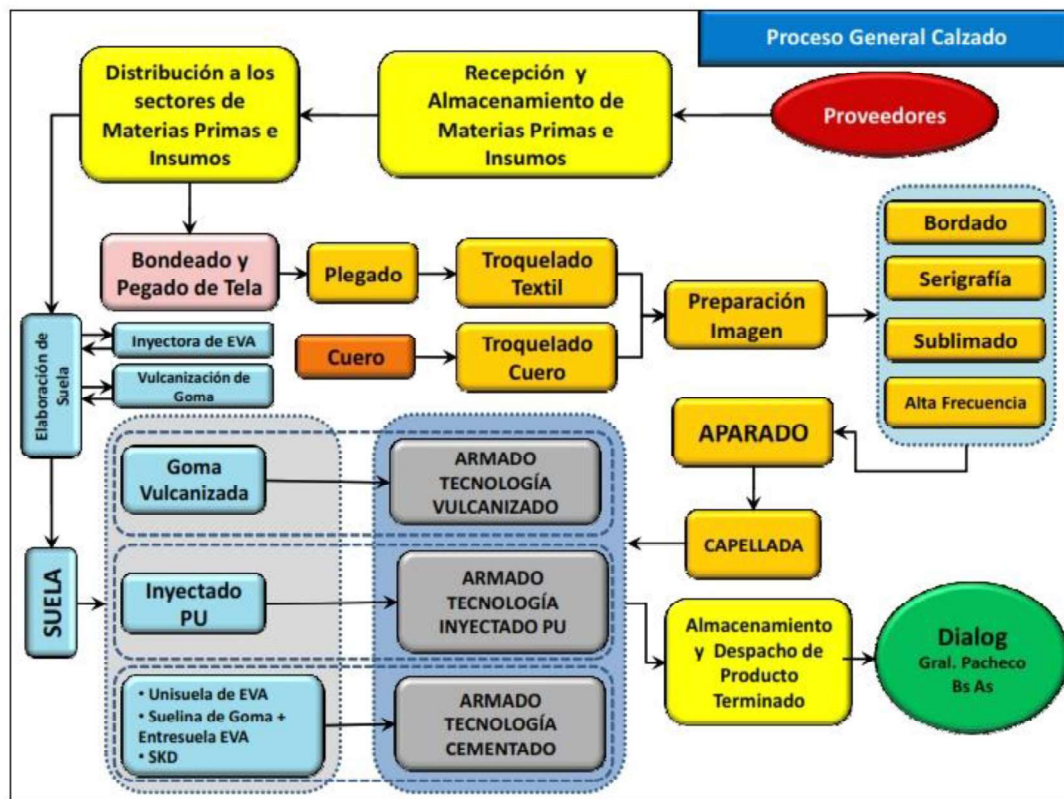


Plano general – Vista planta



1.3. Proceso productivo en planta fabril.

Se describe el proceso productivo, sirviéndome de la documentación obrante en autos, la comprensión del esquema productivo del establecimiento fabril, los cuales se detallan a continuación.(ver diagrama)



Utilizan tecnologías productivas diversas, según los modelos que comercializan, para los cuales poseen procesos productivos asociados a los componentes que elaboran y necesarios para la confección de los distintos tipos de calzados.

El proceso se inicia con la recepción de diferentes insumos de proveedores, para poder elaborar tres etapas claves de su proceso que son Capellada, suela y entresuela. En la fase final, donde se ensamblan los dos productos intermedios (capellada y suela), para dar fin al proceso productivo y lograr su producto terminado.



Cartelería informativa

1.4. Los puestos de trabajo y sectores en planta fabril

Se distinguen los siguientes puestos de trabajos según sector (ver tabla).

Sector / Subsector	Puesto de Trabajo
Goma	Mezcla
a) Mezcla	Bambury
b) Bambury y Molino	Estampado
c) Fraccionado (Barwell y Calandra)	Molino
d) Prensas Vapor e) Prensas Eléctricas f) Prensas Quitipon	Barwell
g) Raspado	Prensa Vapor
h) Rebabado	Prensa Eléctrica
i) Emprolijado j) Inyectora	Rebabado
k) Laboratorio	Inyectora
l) S.Cemento: Preparado y Mezclado m) Condux	Quitipon
	Raspado
	Sala de Cemento - Preparación 1
	Sala de Cemento - Preparación 2
	Sala de Cemento - Mezclado-Abastecimiento
	Condux
Expedición	Empaquetado 1
a) Scaneado	Empaquetado 2
b) Empaquetado (Gaynor)	
c) Embalado (Kraft)	
Armado	Punta Línea 1
a) Base b) Punta c) Talón	Base Línea 4
d) Cementado e) Humectado f) Marcado	Raspado
g) Oreado (H. Ped)	Raspado Línea 4
h) Pegado Manual	Raspado Línea 6
i) Pegado al Vacío (P. Cóndor)	Plantillado Línea 5
j) Raspado	Pegado Línea 4
k) Túnel de Frío l) Oreado	Emprolijado Línea 3
	Estabilizador
	Cementado Línea 1
	Cementado Línea 2
	Cementado Línea 3
	Punta Línea 5

Suela a) Oreado (Paternoster) b) Raspado/Debirado c) Lavado (Ultrasonido) d) Pegado (P. Cóndor) e) Prolijado f) Reactivado (H. Ped) g) UV h) Pintura	Pintura
	Pegado Transfer
	Raspador
	Pulido
	Prolijador
	Cementado
	Halogenado
	UV
Aparado a) Costura b) Planchado c) Ojalillado d) Dar vuelta Cuello e) Cementado f) Quemado de Hilos g) Bordado h) Automática	Ojalillador
	Costura Cuello
	Perforado
	Coser 2 agujas
	Planchado Cuello
	Perforado
	Bordado
Corte a) Serigrafía - Sportman 1 b) Serigrafía - Sprtman 2 c) Serigrafía - Lavado	Troquelado
	Serigrafía - Sportman 1
	Serigrafía - Sportman 2
	Serigrafía - Grabado Manual
Alpargatería a) Trenzado b) Armado LS c) Armado STH d) Troquelado e) Aparado f) Empaque	Aparado - Ribeteado
	Aparado - Cuello
	Aparado - Refuerzo de Ojal
	Aparado - Fortuna
	Troquelado
Almacén de Insumos a) Bondeado b) B- Pegado c) B - Costura d) B- Cinta e) AE1 f) AE2 g) Apilador h) Racks i) Descarga de Camiones	Pegador de Tela
	Costura de Tela
	Autoelevador 1
	Autoelevador 2
	Apilador
	Descarga de Camiones

2. Documentación disponible para la pericia en cuadernos de pruebas

2.1. Cuaderno de Pruebas A2

En el cual, la empresa ALPARGATAS S.A.I.C., debió presentar documentación relacionada con los actores, peticionada por el Dr. José

Lucas Mirande, ordenadas por áreas, que abarcan: I1) Recursos humanos; I2) Servicio de Medicina del Trabajo; I3) Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo; I4) General: Actividades de la ART en conjunto a Alpargatas S.A.I.C.

En cuaderno de prueba A2 se cuenta con la siguiente documentación:

- Recibos de sueldo octubre 2017 a octubre 2018 de Arguello, Nieva, Navarro.
- Arguello: exámenes médicos- 1990 (Pre-ocupacional) 1992-1993-1995-2003-2002- 2004- 2006- 2014-2015 2017.
- Nieva: exámenes médicos 1989 (Pre-ocupacional)-1990-1991-1993-1995- 2006- 2007-2008- 2010-2012-2014-2015-2017.
- Navarro: exámenes médicos 2012-2014-2015-2017.
- Historial de enfermería Arguello.
- Libro ley 2016-2017-2018.
- Contrato ART n° 198778.
- Contrato ART n°198776.
- Contrato ART Provincia ART año 1996.
- Contrato ART Boston año 2001.
- Mapa de riesgos

2.2. Cuaderno de Pruebas A3

En el presente cuaderno de pruebas se solicitó a la empresa EXPERTA ART S.A. la exhibición de ciertos instrumentos vinculados a la preservación de la salud psicofísica del actor.

En cuaderno de prueba A3 se cuenta con la siguiente documentación:

- Reporte de histórico de siniestralidad de 2003 a 2018.
- Medición de vibraciones de cuerpo entero. fechas 22/02/2016 y 24/02/2016.
- Mediciones: dosimetrías personales de ruido. Fechas 22/02/2016-23/02/2016 – 24/02/2016.
- Mediciones Realizadas: Polvo Fracción Respirable, Polvo Fracción Total, Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC's), BTEX. Fechas 23/02/2016 – 24/02/2016.
- Mediciones: iluminancia. Fecha 24/02/2016.

- Mediciones: cargas térmicas. Fechas 23/02/2016 – 24/02/2016.
- Medición de vibraciones de cuerpo entero. Fechas 22/10/2014.
- Mediciones Realizadas: polvos, fracción total, polvos fracción respirable, compuestos orgánicos volátiles, carga térmica, dosimetrías personales de ruido, niveles de iluminación. Fechas 22/10/2014 y 23/10/2014
- Informe de personal expuesto de Imelda Rosa Soria (no corresponde al caso).
- Denuncias ART hacia Alpargatas con fecha de emisión 19/07/2019 con 44 consultas.
- Denuncias ART hacia Alpargatas con fecha de emisión 16/10/2018 con 43 consultas.
 - Historial de vigencias de contratos con ART.
 - Provincia ART N° contrato 4025 desde 01/07/1996 a 29/03/2001
 - Boston ART N° contrato 22821 desde 08/06/2001 a 30/06/2004
 - Experta ART N° contrato 198778 desde 01/07/2004 a 30/11/2016
 - Experta ART N° contrato 465206 desde 01/12/2016 a 31/12/2018
 - Experta ART N° contrato 465206 desde 01/01/2019 afiliación actual.
- Constancias de visitas a la empresa.
- Capacitaciones de planta Florencio Varela/ no se encuentran incluidos los actores (no corresponden al caso).
- ATS (no corresponde al caso).

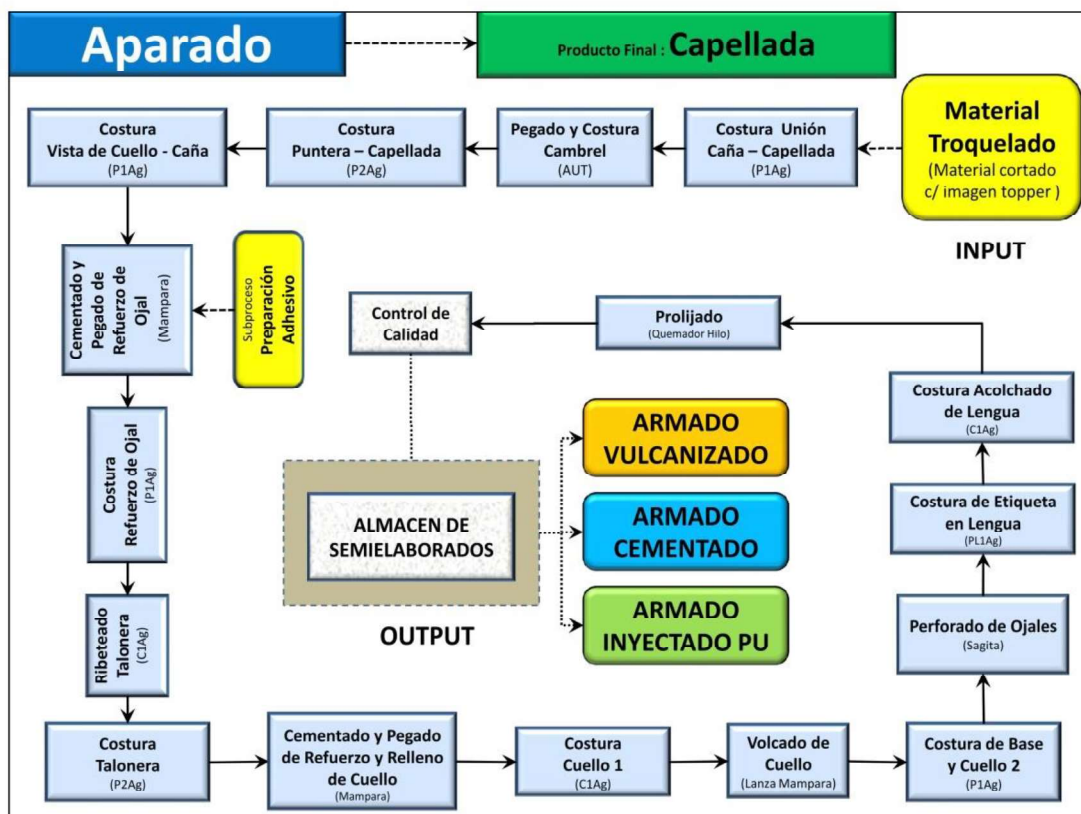
3. Inspección en planta

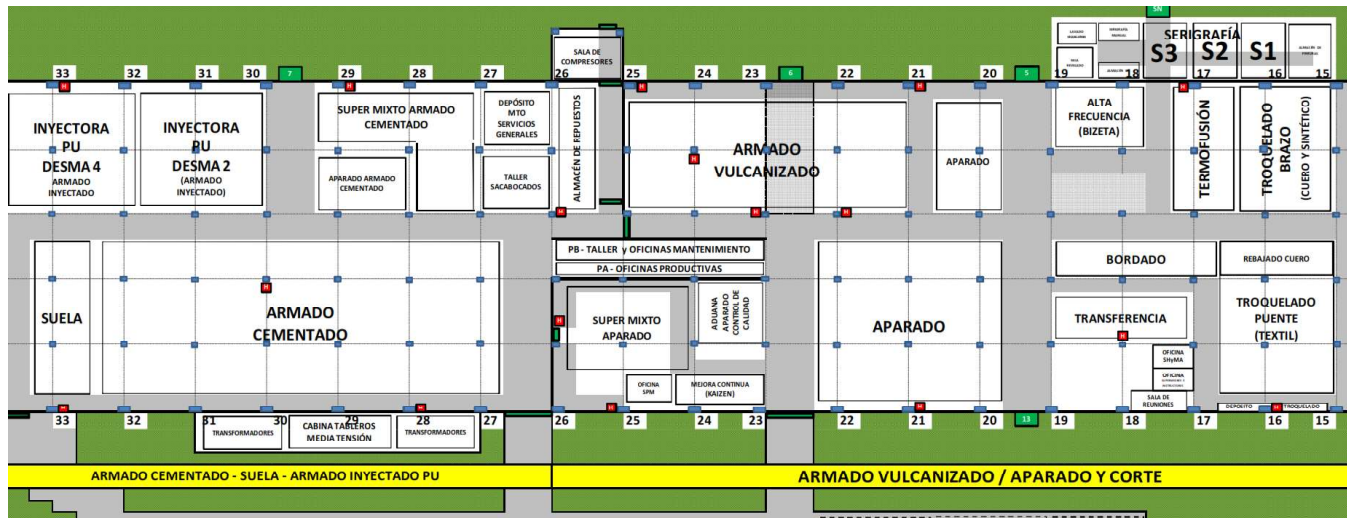
3.1. Introducción

La inspección fue llevada a cabo en planta fabril hoy Topper Argentina S.A donde la recepción fue por parte del el Lic. Jaime Romano, empleado de la fábrica y responsable de higiene y seguridad. Antes de iniciar el ingreso de este perito junto a los actores Arguello Claudio, Nieva Victor Hugo, Navarro Pedro, el Lic. Romano tomó nota de las declaraciones de los ex empleados donde ellos debían indicar sector y puesto de trabajo para guiarnos hasta allí con el fin de que los actores pudieran reconocer sus antiguos puestos de trabajo.

Los actores y el lic. Romano expresaron verbalmente que en el transcurso de los años fueron modificados el layout de planta y determinados procesos productivos, por lo tanto, las condiciones en las que realizaban sus labores no conciben en la totalidad con lo presenciado en la actualidad y que muchas de las condiciones en materia de higiene y seguridad eran deficientes y realizaban sus tareas en posiciones incómodas y sometidas a vapores de goma y solventes, ruidos y vibraciones permanentes. Dado que no hay evidencias para comparar presentadas en Cuadernos de Pruebas A2 y A3, del expediente de autos, no podemos distinguir si es que hubo cambios y/o modificaciones tanto en el proceso productivo como en el esquema de planta.

Hago hincapié en los sectores que mayormente se desempeñaron los actores, y adjunto información disponible en cuadernos de pruebas de esquema de proceso productivo y selección de la zona mencionada de vista de planta los cuales ambos No poseen fecha de realización. No se dispone de otra información fehacientemente plasmada para comparar si es que existieron cambios y/o modificaciones en el proceso productivo





Plano vista planta sector

3.2. Reconocimiento de puesto de trabajo por parte de los actores

La descripción se hará de acuerdo a cada actor en el puesto que desarrollaron el mayor tiempo de actividad en la empresa, refieren haber realizado labores en otros sectores en forma esporádicas por suplencias y/o rotaciones.

El ambiente general del sector se percibe con niveles de ruidos constantes, la ventilación es de tipo mecánica general. Es frecuente que los operarios deban permanecer en posición de bipedestación durante la jornada de trabajo, o en su defecto en posición sedente, efectuando tareas manuales para ir configurando los diferentes procesos, con movimientos continuos, sostenidos y con mucha manipulación, es decir hay presencia de agentes de riesgos.

Los horarios/turnos habituales de trabajo: Lunes a Sábado de 06 hs a 14 hs / 14 hs a 22 hs / 22 hs a 06 hs (Rotativo semanal).

El sr ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO se desempeñaba en el sector “súper mixto”. En la visita el sector súper mixto se encontraba en mudanza como podrá apreciarse (ver fotos). Antes se encontraba en otra localización dentro de planta (como muestra layout de planta en ítem 1.2).

De acuerdo al relato verbal del actor y lo recolectado en testimoniales disponibles en autos, la tarea que desempeñaba se describen de la siguiente

manera: Las tareas del sector consisten en recibir capelladas, plantillas y suelas. Se escanean los códigos de barra de cada producto y se realiza el control de stock de insumos y luego se los ordena en estantes por géneros, número, tamaño y artículo. Luego bajar y acomodar los insumos en un carro, y así empujándolo proceder a abastecer siete líneas de producción del sector armado cementado. El objetivo son 650 pares distribuidos en 27 tareas de 24 pares de plantillas/suelas/capelladas para distribuir en 7 líneas que podía variar dependiendo de la producción diaria. (Los bultos se arman de a 24 pares de suelas/capelladas/plantillas).

Todo era manual, recibir y bajar al piso, luego escanear, volver a bajar al nivel del suelo y llevar a los estantes y lo mismo para descargar y llevar caminando a las mini fábricas. Se agachaba o en cuclillas, todo dependía del material, tenía que hacer fuerza esforzándose con la piernas, cintura y columna, de la única forma que lo podía hacer era así.



Puesto para escaneo



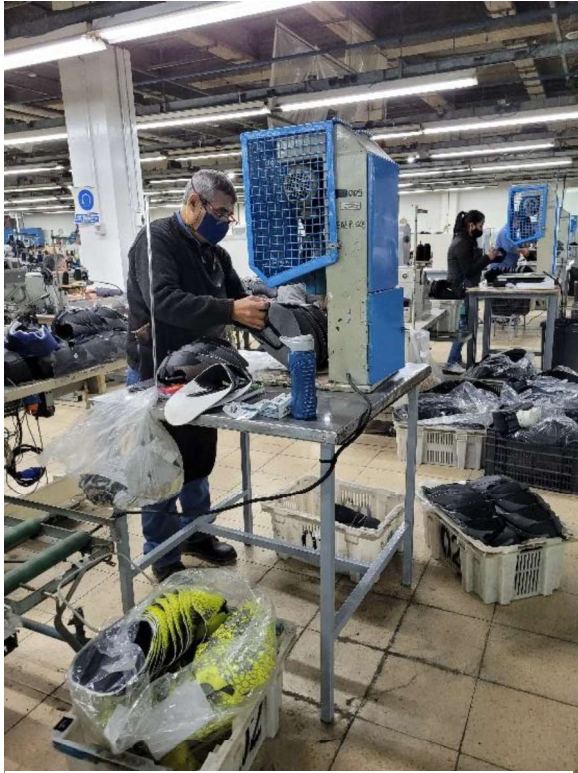
Sector en remodelación

El sr NIEVA VICTOR HUGO se desempeñaba en el sector Aparado y a su tarea la refiere como “pre-aparado” que consistía en ser el preparador de las piezas para el maquinista, sus tareas eran marcador (marcar con lápiz cañas, marcar con lápiz capelladas) y cementador de talonera y cuello. Cuello 1. Dar vuelta al cuello del calzado. Prolijador, que consistía eliminar hilos sobrantes del calzado con quemadora y/o tijera. Volcar lengua, planchar lengua, respunpear borde de lengua y colocar etiqueta, ojalillar cortes, colocar ojalillos, aparar cañas y capelladas.

El SR NAVARRO PEDRO MARCELO se desempeñaba en el sector aparado y su función era de maquinista en máquinas de poste de dos agujas, cañon, planas y riveteadoras efectuando labores tales como costura de talonera, punteras coser volcado de cuello a caña. También realizaba tareas como volcar cuello, planchar cuello, coser borde superior de cañas, coser base, posicionar y coser etiqueta de lengua, etc.. Colocar ojalillos La producción diaria aproximada era de 20 tareas de 24 pares c/u.



Tijera para corte de hilos



Quemadora de hilos



Colocación talonera



Maquinista



Colocación de pegamento



Ojalillado



Partes constitutivas del calzado

4. Respuesta a cuestionario

En la causa del expediente, se ha producido la solicitud del Dr. JOSE LUCAS MIRANDE, abogado en representación de los actores, con los siguientes requerimientos, que paso a contestar:

- 4.1. Indicará si las condiciones de trabajo -vigente el vínculo- de los actores se ajustaron a la ley 19587, reglamentaciones posteriores y normativas que la completaron y/o remplazaron. A estos efectos indicará las constancias técnicas que avalan su posición.**

Se responde

Dentro cuadernos de pruebas A2 Y A3 requeridos respectivamente a la Empresa ALPARGATAS S.A.I.C, y a EXPERTA ART se incluyen con respecto a contratos con ART

- Contrato de afiliación de LA CAJA ART con Alpargatas SAIC N°198778. 2004 a 2005 (nivel III)

En cláusula sexta, se indica que el Empleador calificaba en el nivel 3 (tres), de los cuatro niveles determinados por el cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, conforme al Dec. N°170/96 y las Res. de la SRT. Siendo además que el Plan de Mejoramiento se debía incorporar el cual no se adjuntó en autos.

Conclusión

Dado que no se adjuntó en autos sobre el Plan de Mejoramiento para alcanzar el Nivel 3, de la Resolución SRT N°239/96, NO se puede afirmar que las condiciones de trabajo, durante la vigencia del vínculo de los actores, hayan estado ajustadas en alguna medida a la ley 19587, reglamentaciones posteriores y normativas que la completaron y/o remplazaron.

La verificación del estado de cumplimiento de la normativa de salud y seguridad en el trabajo, debió ajustarse posteriormente, a lo indicado por la Resolución SRT 463/09 Anexos I y II, si se hubiese dado cumplimiento con la Solicitud de Afiliación y el Contrato Tipo de Afiliación (C.T.A, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 24.557 y Decreto 351/79).

4.2. Informará si las tareas que realizaron los actores vigentes el vínculo podrían encuadrarse en la Resolución 295/2003.

Se responde

Dentro cuadernos de pruebas A2 Y A3 requeridos respectivamente a la Empresa ALPARGATAS S.A.I.C, y a EXPERTA ART se incluyen mapas de riesgos en donde los riesgos identificados para los actores a lo largo de su relación laboral comprenden según listado RES.295/03 - RES.37/10 - DISP.G.P.02/14 - RES.844/17.

Anexo tabla n°1 con resumen de declaraciones de los actores extraídas de R.A.R.

Anexo tabla n°2 con descripción de los riesgos asociados a los puestos.

Tabla 1: R.A.R.

Riesgo expuesto según R.A.R. (relevamiento de agentes de riesgos)			
año	Apellido y nombre	sector/puesto	riesgo
2018	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	SUPER MERCADO MIXTO	80011,90001
2016	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	SUPER MERCADO MIXTO	80011,90001
2015	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	SUPER MERCADO MIXTO	80011,90001
2014	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	ARMADO SUELA	80004,90001
S/F	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	SUPER MERCADO MIXTO	
Riesgo expuesto según R.A.R. (relevamiento de agentes de riesgos)			
año	Apellido y nombre	sector/puesto	riesgo
2018	NIEVA VICTOR HUGO	APARADO	80004,90001
2016	NIEVA VICTOR HUGO	MINIFAB 1 APARADO	80004,90001
2015	NIEVA VICTOR HUGO	MINIFAB 1 APARADO	80004,90001
2014	NIEVA VICTOR HUGO	MINIFAB 1 APARADO	80004,80005,90001,
S/F	NIEVA VICTOR HUGO	MINIFAB.1 APARADO	80004, 80005
Riesgo expuesto según R.A.R. (relevamiento de agentes de riesgos)			
año	Apellido y nombre	sector/puesto	riesgo
2018	NAVARRO PEDRO MARCELO	ALPARGATERIA APARADO	80001,80004,90001,
2016	NAVARRO PEDRO MARCELO	ALPARGATERIA	80001,90001
2015	NAVARRO PEDRO MARCELO	ALPARGATERIA	80001,90001
2014	NAVARRO PEDRO MARCELO	MINIFAB 7 APARADO	80004,90001
S/F	NAVARRO PEDRO MARCELO	MINIFAB.7 APARADO	80004

Tabla 2: resumen códigos de riesgos

LISTADO DE CÓDIGOS DE AGENTES DE RIESGO
RES.295/03 - RES.37/10 - DISP.G.P.02/14 - RES.844/17

CÓDIGO	AGENTE DE RIESGO	OBSERVACIONES
80001	Calor	Trabajos que requieren de movimientos repetitivos o forzados del hombro Trabajos que requieren de movimientos repetitivos de aprehensión o de extensión de la mano, o de supinación y pronosupinación. Tareas repetitivas: Aquellas actividades cuyo ciclo sea inferior a 30 segundos o aquellos trabajos en los que se repitan los mismos movimientos elementales durante más de un 50% de la duración del ciclo. Trabajos que requieran esfuerzos prolongados o repetitivos.
80004	Posiciones forzadas y gestos repetitivos en el trabajo MMSS (miembros superiores)	Tareas de levantamiento y transporte manual de cargas
80005	Posiciones forzadas y gestos repetitivos en el trabajo MMII (miembros inferiores)	Solo Colocar en el Mapa si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente (NSCE), es igual o superior a los 85 dBA.
80011	Carga, pos.forz. y gestos rep. con carga en la col.vert. lumbosacra (Hernia Discal Lumbosacra)	Todos los trabajos efectuados en ambientes de trabajo donde la temperatura sobrepasa los límites establecidos en la Res. 295/03, en función a las exigencias del trabajo. Para la exposición tener en cuenta los conceptos de Aclimatado, adición de °C en función a la ropa utilizada y Categorías según el gasto energético de la actividad.
90001	Ruido	Trabajos que requieren habitualmente de una posición en cuclillas mantenida. Trabajos que requieren habitualmente de una posición de rodillas mantenida. Trabajos que requieren habitualmente de movimientos repetidos de flexión y extensión de la rodilla. Tareas repetitivas: Aquellas actividades cuyo ciclo sea inferior a 30 segundos o aquellos trabajos en los que se repitan los mismos movimientos elementales durante más de un 50% de la duración del ciclo. Trabajos que requieran esfuerzos prolongados o repetitivos.

Conclusión Las disposiciones contenidas en dicha Res. MTESS N° 295/2003, son de aplicación para el ambiente y las condiciones de trabajo en que se desempeñaron los actores. Según RAR (Relevamientos de agentes de riesgos) presentados en autos se encuadraron en los Agentes de Riesgos el sr ARGUELLO códigos n° 80004, 80011, 90001. Sr NIEVA códigos n° 80004, 80005, 90001. Sr NAVARRO códigos n° 80001, 80004, 90001.

4.3. Informará desde cuando datan las sillas ergonómicas del sector APARADO. Asimismo, indicará si las mismas cumplen las funciones de protección de la salud psicofísica del accionante.

Se responde

Una silla ergonómica es la que se adapta a su usuario, atendiendo a la variedad de individuos, y no a la inversa. En imágenes se puede comparar diferentes usuarios con la misma silla no regulada para las necesidades del individuo.



Las sillas cuentan con cinco puntos de apoyo, regulación de la altura del asiento y del respaldo, pero la falta de mantenimiento afecta a dichas propiedades y deja sin efecto la ergonomía. Si bien cuentan con curvaturas que pueden acompañar las curvas propias del cuerpo humano, están construidas en un material rígido, no apropiado para un trabajo de ocho horas. Además de la percepción y visualización, no poseen evidencias de estudios y análisis realizados al respecto, con valoraciones de riesgos, tanto durante su diseño, como en etapas posteriores.



Conclusión

No se dispone de material que permitan asegurar en que año fueron incorporados estos modelos. La silla del puesto de trabajo con respecto a las funciones de protección de la salud psicofísica del accionante puede influir en la posición o postura que cause tensión ya que cuando el puesto o el área de trabajo obliga a mantener una parte del cuerpo en una posición incómoda (ya sea por poco tiempo o por periodos largos) lo que provoca es tensión en el músculo o tendones.

- 4.4. Informará -conforme cada una de las tareas desarrolladas por los actores- cuál es la protección personal adecuada que se debía proveer para resguardar su integridad psicofísica. A estos efectos, indique -durante la vigencia del vínculo- cuáles fueron las constancias de entrega (bajo firma) de protectores**

brindados a los actores (eje. Auditivos, Mascaras respiratorias, fajas lumbares, etc.).

Los EPP y ropa de trabajo deben ser provistos por el empleador y en algunas categorías tienen que estar certificados por entes certificadores reconocidos por la Secretaría de Comercio en la Argentina: IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación), Internacional Quality Certifications y UL (Underwriters Laboratories). La especificación particular de las características de los Elementos de Protección Personal (EPP) son propios de cada puesto de trabajo, ya que los EPP son indispensables para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ante la presencia de riesgos específicos que no pueden ser aislados o eliminados.

La Resolución SRT N° 299/2011 crea el formulario de registro de entrega de elementos de protección personal y ropa de trabajo que debe ser completado por el responsable de higiene y seguridad o por la ART según corresponda, y suscripto por el trabajador.

Conclusión

No se evidencia documentación que acredite las definiciones de elementos de protección personal (EPP) a utilizar según puesto de trabajo, ni existen entregas documentadas de dichos elementos a los actores. Lo mencionado debió ser realizado y documentado, según indica la Ley 19587 Art. 39, Inc. 4.

En la visita, el personal en planta contaba únicamente con protectores auditivos del tipo tapón Protector Auditivo Con cordón descartable de espuma de poliuretano. Los actores refieren solo haber recibido solamente ese tipo de EPP. (Ver imagen)



- 4.5. Luego de verificar las condiciones ambientales de los sectores donde trabajaron los actores y las tareas desarrolladas, indicará si considera que pudo haber existido un vínculo causal adecuado entre dichas tareas y las patologías que padecen los mismos en la actualidad (deberá verificar informes médicos acompañados -caja fuerte- y producidos en autos -pericia medica previa-).**

Se responde

Bajo revisión de dictamen de pericias médicas detalladas en resumen (ver cuadro)

	Dictamen Médico DANTE A. CIPULLI, Perito Medico Oficial
ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	Al momento del examen clínico y con los estudios aportados presenta: a) hipoacusia neurosensorial bilateral (11,6 %) b) cervicalgia con limitación funcional (2%), y c) lumbalgia con limitación funcional (2%). Además, se consideran los factores de ponderación: a) dificultad para la tarea 10% de 15= 1,5 y edad 0,5. Padece incapacidad parcial y permanente del 17 % aplicando cálculo de la capacidad restante y factores de ponderación.
NIEVA VICTOR HUGO	Al momento del examen clínico y con los estudios aportados presenta: a) hipoacusia neurosensorial bilateral (15 %), b) cervicalgia con limitación funcional (2%) c) lumbalgia con limitación funcional (1%). Factores de ponderación: a) dificultad para la tarea 10% de 17,5=1,7; y edad 0,5. Padece incapacidad parcial y permanente del 19,7%, aplicando cálculo de la capacidad restante y factores de ponderación.
NAVARRO PEDRO MARCELO	Al momento del examen clínico y con los estudios aportados presenta: a) hipoacusia neurosensorial bilateral (10,9 %), b) cervicalgia con limitación funcional (2%), y c) lumbalgia con limitación funcional (1%). Factores de ponderación: a) dificultad para la tarea 10% de 13,4= 1,3; b) edad 0,5%. Padece incapacidad parcial y permanente del 15,2 %, aplicando cálculo de la capacidad restante y factores de ponderación.

Conclusión

Considero que existieron las condiciones de trabajo de ambos Actores que generaron las condiciones ambientales y laborales, que pueden llevar a las mismas: limitación funcional de columna vertebral - hipoacusia neurosensorial conforme a los Relevamiento de Agentes de Riesgos que se adjuntan en cuadernos de pruebas de los puestos de trabajo de los actores, los mismos se encontraban expuestos a riesgos el sr ARGUELLO códigos n° 80004, 80011, 90001. Sr NIEVA códigos n° 80004, 80005, 90001. Sr NAVARRO códigos n° 80001, 80004, 90001.

La Resolución SRT 529/09 indica que debió la ART realizar evaluaciones en sede, sobre el R.A.R. realizado por el empleador en Formulario de Estado de Cumplimiento de la Normativa Vigente y la necesidad de presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.). Respecto a esto, ni la empresa ALPARGATAS ni EXPERTA ART hicieron entrega de documentación que acredite respaldo a tales evaluaciones de riesgos, ni gestiones posteriores para menguarlos.

- 4.6. Según su criterio científico indicará en los lugares donde laboraron los actores y las tareas efectivamente desarrolladas por los mismos, cuáles deberían haber sido las medidas de seguridad “eficaces” que la demandada debió haber implementado a los fines de resguardar la salud psicofísica de los mismos.**

Se responde

Como medidas de seguridad eficaces que deben implementarse para quienes hacen tareas con movimientos repetitivos, como las que realizaban los Actores, a las siguientes: Optimizar el diseño ergonómico del puesto de trabajo, en todos sus aspectos: silla regulable, altura del plano de trabajo, secuencia de movimientos, distancia a la que se encuentran los elementos de trabajo, herramientas manuales, etc. Capacitación sobre la forma correcta de realizar la tarea, como así también, acerca de los riesgos presentes para quien las realiza, y la manera de prevenir los mismos. Programar ciclos de tareas,

cuya duración sea superior a treinta segundos y evitar que un mismo movimiento se repita durante más del 50% de ese tiempo. Efectuar revisiones médicas periódicas para detectar posibles lesiones musculoesqueléticas (LME), psíquicas o mentales. Promover la rotación de tareas para conseguir que se utilicen distintos grupos musculares y al mismo tiempo se disminuya la monotonía en el trabajo. Realizar ejercicios de relajación y estiramiento durante la jornada laboral. Agotar los recursos de ingeniería para disminuir los contaminantes generados por las distintas tareas, proveer los EPP que sean necesarios.

Conclusión

Las medidas de seguridad eficaces que la demandada debió haber implementado, a los fines de resguardar la salud psicofísica de los actores, comenzaría con el análisis de las Constancias de Control en el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley 19587, Art. 39, Inc. 3), donde estarían consideradas las medidas preventivas adoptadas sobre condiciones ambientales, equipos, instalaciones, máquinas, herramientas y elementos de trabajo. Ellas no fueron presentadas en autos. A partir de ellas, debieron haber surgido Reglamentaciones, Normas y Procedimientos elaborados por la empresa ALPARGATAS SAIC, para el desarrollo del trabajo sin riesgos, para la salud del trabajador (Ley 19587, Art. 39, Inc. 6).

Tampoco fueron presentadas en autos Planes de Mejoramientos, elaborados a partir de la evaluación del grado de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo del establecimiento, efectuados en forma conjunta por ALPARGATAS SAIC y la aseguradora EXPERTA ART, en los formularios establecidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Dec. N°170/1996, Art. 5°).

- 4.7. Luego de haber verificado toda la documentación técnica DOCUMENTACION ORIGINAL, CPA N°2 y CPA N°3) informará los cursos de capacitación que realizaron en los que los actores participaron, indicando el contenido, objetivo de los mismos y fecha en que se dictaron (indicará si existe constancia escrita de presencia de los actores).**

Se responde

En lo relacionado a cursos de capacitación refiero a lo descripto en documento “constancia de visita a empresa” (ver imagen) en donde destaco punto G) Se pone a disposición de la empresa, el calendario anual de capacitación y la posibilidad de realizar cursos a través de la plataforma virtual y punto N) Se pone a disposición del empleador materiales de apoyo a las actividades de capacitación. Dto 170/96 art. 18 inc. “d”.

Con respecto a ambos puntos no existes documentos en autos que corroboren que los actores participaron en algún curso y en el caso que hubiesen dictados los cursos no se informa contenido ni plan de capacitación.



ID 12559

14.2.17.m

Recibí de La Caja ART capacitación sobre prevención de riesgos en el trabajo y el Folleto "Trabajemos seguros". En éste se analizan y explican los diferentes riesgos que se pueden encontrar en el ámbito laboral como así fuera de él (vía pública) y la forma de prevenir los mismos, a saber: riesgo eléctrico, riesgo químico, uso de herramientas manuales, orden y limpieza, uso de elementos de protección personal, prevención de incendios, primeros auxilios, prevención de riesgos en oficinas y en la vía pública.

Adjunto (ver imágenes) documentación presente en autos que fueron dictados en planta Florencio Varela y no figuran los actores participes de dichas capacitaciones.

Conclusión

En cuadernos de pruebas no se presenta documentación que acredite las capacitaciones inherentes a los riesgos asociados a las diferentes actividades desarrolladas por los actores y/o hayan asistido ya que no hay registro.

- 4.8. Luego de realizada la verificación del punto 9) indique el perito si la correcta capacitación de prevención sobre la forma de realizar las tareas, posturas ergonómicas adecuadas, uso de las protecciones conforme las funciones (en caso de haber**

sido entregadas), etc., pudieron haber actuado evitando y/o disminuyendo la incapacidad que padecen los actores en la actualidad.

Se responde

No se informa el tipo de capacitación sobre la forma correcta de realizar las tareas.

Se concluye

Debido al desconocimiento del tipo de capacitación inherente, no se puede afirmar que dichas capacitaciones pudieron haber actuado evitando y/o disminuyendo la incapacidad que padecen los actores en la actualidad.

4.9. Si existen instrucciones escritas dadas por la ART y/o ALPARGATAS sobre la prevención de enfermedades accidentes a los actores; si la respuesta es positiva indique las fechas y el contenido de las mismas.-

Se responde

Se presentan visitas a la empresa, evaluaciones de riesgos, mediciones pero NO se presenta en autos Reglamentaciones, Normas y Procedimientos para el desarrollo del trabajo sin riesgos, para la salud del trabajador tal como lo indica la Ley 19587, Art. 39, Inc. 6. No se informa capacitación acerca de los riesgos presentes para quien realiza las realiza, y la manera de prevenir los mismos.

Conclusión

No se dispone de instrucciones para la prevención de enfermedades accidentes a los actores.

4.10. Informe si existe constancia que la ART y/o ALPARGATAS realizó evaluaciones de los riesgos que podrían producir las tareas que desarrollaron los actores durante la vigencia del vínculo. En caso de haberse realizado indique si existe constancia de haber adoptado las medidas necesarias para paliar los efectos perjudiciales de dicha actividad y en que fechas las realizó.

Se responde

De cuadernos de pruebas se extrae la siguiente información (ver tabla) de los R.A.R. presentados en los años expresados en 1ra columna del cuadro.

Riesgo expuesto según R.A.R. (relevamiento de agentes de riesgos)			
año	Apellido y nombre	sector/puesto	riesgo
2018	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	SUPER MERCADO MIXTO	80011,90001
2016	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	SUPER MERCADO MIXTO	80011,90001
2015	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	SUPER MERCADO MIXTO	80011,90001
2014	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	ARMADO SUELA	80004,90001
S/F	ARGUELLO CLAUDIO ALEJANDRO	SUPER MERCADO MIXTO	
Riesgo expuesto según R.A.R. (relevamiento de agentes de riesgos)			
año	Apellido y nombre	sector/puesto	riesgo
2018	NIEVA VICTOR HUGO	APARADO	80004,90001
2016	NIEVA VICTOR HUGO	MINIFAB 1 APARADO	80004,90001
2015	NIEVA VICTOR HUGO	MINIFAB 1 APARADO	80004,90001
2014	NIEVA VICTOR HUGO	MINIFAB 1 APARADO	80004,80005,90001,
S/F	NIEVA VICTOR HUGO	MINIFAB.1 APARADO	80004, 80005
Riesgo expuesto según R.A.R. (relevamiento de agentes de riesgos)			
año	Apellido y nombre	sector/puesto	riesgo
2018	NAVARRO PEDRO MARCELO	ALPARGATERIA APARADO	80001,80004,90001,
2016	NAVARRO PEDRO MARCELO	ALPARGATERIA	80001,90001
2015	NAVARRO PEDRO MARCELO	ALPARGATERIA	80001,90001
2014	NAVARRO PEDRO MARCELO	MINIFAB 7 APARADO	80004,90001
S/F	NAVARRO PEDRO MARCELO	MINIFAB.7 APARADO	80004

Sin embargo, EXPERTA ART y ALPARGATAS SAIC debieron acordar medidas para evaluar periódicamente los riesgos existentes y su evolución, según lo indica el Decreto N°1278/2000, Art. 1°, Inc. 2°, volcándolo en un formato de Plan de Acción, para haber prevenido eficazmente los riesgos del trabajo y haber asumido compromisos concretos para cumplir. Pero no existe documentación presentada en autos.

Conclusión

A pesar de contar con relevamientos en los años 2014,2015, 2016, 2018, no existe constancia de haber adoptado las medidas necesarias para contrarrestar los efectos perjudiciales de las actividades de los actores.

- 4.11. Informe si la ART realizó chequeos sobre las condiciones de trabajo en que desarrollaron las actividades de los actores (desde la vigencia de la ART); si la respuesta es positiva indique la fecha y el resultado de los mismos.**

Se responde

EXPERTA ART y ALPARGATAS SAIC debieron acordar medidas para evaluar periódicamente los riesgos existentes y su evolución, según lo indica el Decreto N°1278/2000, Art. 1°, Inc. 2°, volcándolo en un formato de Plan de Acción, para haber prevenido eficazmente los riesgos del trabajo y haber asumido compromisos concretos para cumplir, Pero no fue entregada constancia documental en autos.

- 4.12. Informará si existe constancia documentada sobre las medidas de control técnico sobre los riesgos potenciales de las tareas que ejecutaron los actores con anterioridad a sus primeras manifestaciones invalidantes.**

Se responde

Durante el periodo inicial de trabajo de los actores, debió elaborarse constancias de medidas preventivas adoptadas sobre condiciones ambientales, equipos, instalaciones, máquinas, herramientas y elementos de trabajo, por parte de ALPARGATAS SAIC, como control en el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tal como lo indica la Ley 19587, Art. 39, Inc. 3. De allí hubiesen surgido medidas de control técnico sobre los riesgos potenciales de las tareas ejecutadas por los actores. No se encuentran presentados en autos.

Posteriormente, al suscribir contrato de afiliación N° 198778, entre ALPARGATAS SAIC y LA CAJA A.R.T. el 04/05/2004, que indica en su cláusula sexta, que el Empleador calificaba en el nivel 3 (tres), de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, conforme al Decreto N° 170/96 y las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, indudablemente para haber llegado a ese nivel, debió haber existido Planes de Mejoramiento anteriores, que respaldaran tal afirmación y que incluyera medidas de control técnico sobre los riesgos potenciales de las tareas ejecutadas por los actores.

Si bien eso formaba parte de dicho contrato, no se encuentra presentado en autos.

4.13. Informará si la ART ha verificado, previamente, a las enfermedades profesionales que padecen los actores, que ALPARGATAS diera efectivo cumplimiento a las normas de control técnico, mediante la asignación de los medios y recursos necesarios, económicos, materiales y humanos, en forma documentada.

Se responde

Complementando lo respondido en punto 12, la Resolución SRT N° 239/1996 establece formalidades mínimas y recaudos adicionales, para elaborar los Planes de Mejoramiento, que deben contener la identificación de los riesgos que son necesarios corregir en el establecimiento, a fin de alcanzar el Nivel de Cumplimiento fijados por la Ley sobre Riesgos del Trabajo. Todos esos riesgos que debieron ser identificados, deberían haber tenido asignadas fechas máximas para su corrección. De la verificación que hubiese hecho EXPERTA ART sobre esos Planes de Mejoramiento, hubieran surgido los controles que en forma documentada debía realizar acerca del cumplimiento a las normas de control técnico, mediante la asignación de los medios y recursos necesarios, económicos, materiales y humanos.

Conclusión

No se encuentran presentados en autos.

4.14. Informará con qué frecuencia la ART inspeccionó los lugares de trabajo donde laboraron los actores vigentes el vínculo laboral y quienes fueron los profesionales intervinientes (indicando los datos del profesional y fechas de la inspección).

Se responde

La Resolución SRT N° 239/1996 define los requisitos para las Constancias de las Visitas a los establecimientos que realicen las Aseguradoras al establecimiento, de acuerdo a lo determinado por el Decreto N°170/96. Esas constancias deben constar de lo siguiente:

- Para cada visita que el profesional de la Aseguradora efectúe a la empresa, se deberá confeccionar un informe, quedando una copia en poder del Empleador, y otra en poder de la Aseguradora.
- El informe deber contener como mínimo: a) la identificación del establecimiento; b) la fecha de la visita; c) las tareas realizadas por el personal de la Aseguradora; d) las actividades que se desarrollan en ese momento en el establecimiento; e) los objetivos y plazos establecidos cuando corresponda; f) la firma del técnico o profesional y un representante del empleador.

Constancias de visitas		
Fecha	observación	prof. interviniente
18/9/2012	visita para relevamiento sobre condiciones de higiene y seguridad	Fe Daniel
13/9/2013	documento ilegible	Fe Daniel
9/4/2014	entrega de registro de mediciones	Fe Daniel
22/10/2014	determinaciones ambientales en microclima laboral	Colombatti Emiliano
23/10/2014	determinaciones ambientales en microclima laboral	Colombatti Emiliano
24/10/2014	visita para relevamiento sobre condiciones de higiene y seguridad	Fe Daniel
24/10/2014	determinaciones ambientales en microclima laboral	Colombatti Emiliano
26/5/2015	visita conforme res 463/09	Fe Daniel
4/12/2015	asesoramiento técnico legal	Terán Jose
19/1/2016	asesoramiento técnico legal	Terán Jose
5/2/2016	asesoramiento técnico legal	Terán Jose
22/2/2016	determinaciones de contaminantes fisicos y quimicos en planta	ilegible en doc
23/2/2016	determinaciones de contaminantes fisicos y quimicos en planta	ilegible en doc
24/2/2016	determinaciones de contaminantes fisicos y quimicos en planta	ilegible en doc
6/7/2016	visita para relevamiento sobre condiciones de higiene y seguridad	Geria Carlos
25/10/2016	visita para relevamiento sobre condiciones de higiene y seguridad	Geria Carlos
8/11/2016	entrega de carteleria para prevención de accidentes y enfermedades prof.	Geria Carlos
15/11/2017	sin observación	Geria Carlos
7/2/2018	sin observación	Geria Carlos
27/6/2018	visita para relevamiento sobre condiciones de higiene y seguridad	Geria Carlos

Conclusión

Existen en autos documentación referida a constancias de visita al establecimiento (ver tabla). También existen constancias de visitas por investigación de siniestros que no son relevantes al caso.

4.15. Informe si la ART ha exigido y verificado la notificación a los actores de los riesgos y medidas de control.

Se responde

El Decreto N°170/1996, Art. 19° prevé que existan constancias de las actividades permanentes de EXPERTA ART sobre prevención de riesgos y

control de las condiciones medio ambiente de trabajo, realizadas en ALPARGATAS SAIC, las que debieron incluir:

- Capacitación brindada a los trabajadores en técnicas de prevención de riesgos.
- Haber promovido la integración de comisiones paritarias de riesgos del trabajo y haber colaboración en su capacitación.
- Haber informado al empleador y a los trabajadores, sobre el sistema de prevención establecido en la Ley sobre Riesgos del Trabajo y el Decreto 170/96, en particular sobre los derechos y deberes de cada una de las partes.

Conclusión

No se encuentran presentados en autos notificación a los actores de los riesgos y medidas de control.

4.16. Si existen denuncias realizadas por la ART contra ALPARGATAS en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por incumplimientos a las normas de prevención y seguridad de la ley de riesgos del trabajo ley 24.557, ley de higiene y seguridad y decretos reglamentarios. Asimismo, deberá indicar en qué consisten las denuncias formuladas.

Se responde

En autos existe documentación de denuncias realizadas por la ART contra Alpargatas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por incumplimientos detectados en las visitas realizadas en la planta fabril bajo contrato n° 198776.

Los motivos de denuncias fueron los siguientes (ver tabla).

MOTIVO DENUNCIA
No presentó el Relevamiento de Agentes de Riesgo con la nómina de trabajadores expuestos.
DECLARACION DEL RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES (ANEXO I ? RES. S.R.T. N° 463/09).
No se presentó la totalidad del personal citado para la realización de los exámenes periódicos.

Conclusión

Se cuenta únicamente con archivo n°1 con fecha de emisión 19/07/2019 con 44 consultas y archivo n°2 con fecha de emisión 16/10/2018 con 43 consultas.

- 4.17. Informará si de haber realizado la ART todas las actividades de control, promoción, asesoramiento, capacitación, información, mejoramiento, investigación, instrucción, colaboración, asistencia, planeamiento, programación, vigilancia, visitas a los lugares de trabajo y denuncia; y toda actividad tendiente a exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad Industrial por parte de ALPARGATAS, las condiciones laborales donde trabajaron los actores hubiesen sido diferentes y más adecuadas para su salud psicofísica.**

Se responde

Cuanto mayor sea el grado de compromiso y cumplimiento del rol que le corresponde a cada uno de los actores del sistema creado por la Ley 24557 sobre riesgos del trabajo, mayor será el grado en que se logre el objetivo primario de dicha ley, el cual es "Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo", tal como lo expresa dicha ley en su Art. 1°, Inc. 2ª.

Conclusión

El comprometerse y cumplir con los roles deriva en mejores condiciones de higiene y seguridad ya que. "Reducir la siniestralidad laboral es través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo", tal como lo expresa dicha ley en su Art. 1°, Inc. 2ª.

Por lo que debido al escaso grado de compromiso por parte de EXPERTA ART y ALPARGATAS SAIC es probable que las condiciones laborales donde trabajaron los actores hubiesen sido diferentes y más adecuadas para su salud psicofísica.

5. Conclusiones

Se evidencias falencias y falta de regularidad en las presentaciones en materia de higiene y seguridad, durante el vínculo laboral de los actores con la empresa Alpargatas SAIC.

6. Petitorio

- I. Se Tenga por presentada la tarea de peritaje solicitada, y por contestados los requerimientos realizados en este cuaderno de pruebas.
- II. Expresamente solicito a V.S., se evite correr traslado de aclaraciones y/o impugnaciones, si los escritos no vienen acompañados con la firma de un profesional con matrícula habilitante, sobre la materia que se hayan presentado dudas o discrepancias, que avale los debidos fundamentos de los mismos.
- III. Se valore esta tarea, al momento de regular mis honorarios profesionales.
- IV. En el momento en que se regulen mis honorarios, me sean notificados en forma personal, a mi domicilio legal constituido.
- V. Que, en el hipotético caso, de que el expediente no tuviera el debido movimiento, antes de disponer su archivo, solicito que se me notifique en forma personal, a mi domicilio legal constituido, por un Perito un tercero, ajeno a las partes.

Lo manifestado es cuanto puedo informar a vuestra señoría y a los interesados de partes, de acuerdo a lo solicitado en el cuaderno de pruebas.

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA